suelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «Claret».

Domicilio: Avenida Padre Claret, 3 y 5.
Clasificación provisional actual Homologado por Orden ministerial de 4 de julio de 1975.
Número de procesa establemento de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 160.

Municipio Segovia Localidad: Segovia Denominación: «Madres Concepcionistas».

Domicilio Plaza de Conde Cheste, 4. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 64.

Municipio Segovia. Localidad Segovia.

Denominación «Nuestra Señora de la Fuencisla».

Domicilio: Altos del Pinarillo, sin número.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de julio de 1975. Número de puestos escolares para C.O.U.: 80.

Municipio: Segovia Localidad: Segovia. Denominación: «Seminario Diocesano».

Domicilio: Plaza del Seminario, 4. Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 4 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 13.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados, según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,

Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5224

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad Autóno-ma de Madrid para acceso a escalas de nivel superior.

Ilmos Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candeterminado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria. En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien dispersor.

disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.°, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciemforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad Autónoma de Madrid convocará un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas; plantillas c grupos de plazas para su provisión, mediante oposición restringida, entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacente de titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios electivos como funcionarios de carrera limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ra en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveera alternativamente por el sistema previsto en el artículo 1.º de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a $VV.\ II.$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $VV.\ II.$ Madrid, 30 de noviembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

5225

ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se concede autorización definitiva a los Centros no es-Raimundo de Olabide», de Vitoria (Alava); «Anto-nio Machado» de Zaragoza, y «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro (Zaragoza).

Ilmo Sr. Examinados los expediente promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la

clasificación provisional correspondiente;
Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estadode 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril (*Boletín Oficial del Estadodel 18) y 14 de agosto de 1975 (*Boletín Oficial del Estadodel 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autoriza-ciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Cen-tros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continua-

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.

Denominación: «Ikastetxe Padre Reimur.do de Olabide». Domicilio: Carretera de Lasarte, sin número. Titular: Cooperativa de Enseñanza Padre Raimundo de Ola-

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos

años como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Antonio Machado».

Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 4.

Títular: Cooperativa de Enseñanza «Antonio Machado».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Pina de Ebro.

Localidad: Pina de Ebro.

Denonimanción: «Santa María de la Esperanza».

Domicilio: Calle Rosales, 2.

Titular: Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Esperanza.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid 4 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.